Dr. CARLOS QUIÑONEZ VELASQUEZ
Notario Titular Primero del
Cantón Guayaquil

DR. CARLOS QUIÑONEZ VELASQUEZ
Notario Público Primero
Guayaquil-Ecuador

NOTARIA PRIMERA

AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL Y REFORMA PARCIAL DE ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑIA PAUGEN S.A..----

Por: S/. 15'000.000,oo.--

En la ciudad de Guayaquil, cabecera cantonal del mismo nombre, Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy ocho de Noviembre de mil novecientos noventa y nueve, ante mí, ***Doctor CARLOS QUIÑONEZ VELASQUEZ****, Notario Público Titular Primero de éste Cantón, comparece el señor* ***OSCAR ECHEVERRIA PROAÑO****, quien declara ser ecuatoriano, de estado civil casado, de profesión Ejecutivo, en su calidad de Gerente General de la Compañía* ***PAUGEN S.A.****, según consta del nombramiento que se adjunta como documento habilitante.- El compareciente es mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, capaz para obligarse y contratar a quien de conocerlo doy fe.- Bien instruido en el objeto y resultado de esta escritura, a la que procede con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presenta la minuta que es del tenor siguiente:* ***MINUTA:*** ***SEÑOR NOTARIO:*** *En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una del tenor siguiente:* ***PRIMERA: OTORGANTES.-*** *Comparece a otorgar la presente escritura, el señor* ***OSCAR ECHEVERRIA PROAÑO****, en su calidad de Gerente General y como tal representante legal de la*

Dr. Carlos Quiñonez Velasquez

Compañía **PAUGEN S.A.,** debidamente autorizado por la Junta General de Accionistas del cinco de Noviembre de mil novecientos noventa y nueve.- ***SEGUNDA: ANTECEDENTES.- A)*** La Compañía **PAUGEN S.A.,** se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Trigésimo del Cantón Guayaquil, Abogado Piero Aycart Vincenzini, el treinta y uno de Julio de mil novecientos noventa y seis, fue aprobada mediante Resolución número noventa y seis - dos - uno - uno - cero cero cero tres siete uno cuatro, del veintiséis de Agosto de mil novecientos noventa y seis e inscrita en el Registro Mercantil el treinta de Agosto de mil novecientos noventa y seis.- ***B)*** Con fecha cinco de Noviembre de mil novecientos noventa y nueve, la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas, resolvió aumentar el capital autorizado de la compañía en ***TREINTA MILLONES DE SUCRES*** a más del actualmente autorizado de ***DIEZ MILLONES DE SUCRES*** para totalizar un nuevo capital autorizado de ***CUARENTA MILLONES DE SUCRES;*** así mismo resolvió aumentar el capital suscrito de la compañía en ***QUINCE MILLONES DE SUCRES*** a más del existente de ***CINCO MILLONES DE SUCRES,*** para totalizar un nuevo capital suscrito de ***VEINTE MILLONES DE SUCRES.- TERCERA: AUMENTO DE CAPITAL.-*** La Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas celebrada el cinco de Noviembre de mil

novecientos noventa y nueve, resolvió por unanimidad: ***a)*** *Aumentar el capital autorizado de la compañía en* ***TREINTA MILLONES DE SUCRES****, y el capital suscrito de la compañía en* ***QUINCE MILLONES DE SUCRES****, mediante la emisión de quince mil acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una, a más del capital existente que es de cinco millones de sucres, por lo que el nuevo capital suscrito será de* ***VEINTE MILLONES DE SUCRES****;* ***b)*** *Aprobar la forma de pago y la emisión de las nuevas acciones, provenientes del mencionado aumento de capital que suscriben los accionistas señores* ***OSCAR ECHEVERRIA PROAÑO*** *y* ***NEYI MARIA MEZA VELIZ****.-* ***c)*** *Reformar los Artículos Tercero, y Sexto de los Estatutos Sociales de la Compañía;* ***d)*** *Autorizar al Gerente General para que perfeccione el aumento de capital.-* ***CUARTA: DECLARACIONES****.- A virtud de los antecedentes expuestos, el señor* ***OSCAR ECHEVERRIA PROAÑO****, en su calidad de Gerente General y como tal representante legal de la Compañía* ***PAUGEN S.A.****, y dando cumplimiento a las resoluciones adoptadas en la Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas de la compañía, celebrada el cinco de Noviembre de mil novecientos noventa y nueve, declara aumentando el capital autorizado de la compañía en la suma de* ***TREINTA MILLONES DE SUCRES****, y el capital suscrito en la suma de* ***QUINCE***

Dr. Carlos Quiñonez Velazquez

MILLONES DE SUCRES, *mediante la emisión de quince mil acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una, a más del capital suscrito existente que es de* ***CINCO MILLONES DE SUCRES***, *por lo que el nuevo capital suscrito de la compañía será de* ***VEINTE MILLONES DE SUCRES***, *que el aumento de capital ha sido suscrito y pagado en numerario, de la siguiente manera:* ***OSCAR ECHEVERRIA PROAÑO***, *propietario de dos mil quinientas acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una, suscribe siete mil quinientas acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una y paga el cien por ciento de su valor, esto es, la suma de* ***SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL SUCRES***, *pagadas en numerario; y la señora* ***NEYI MARIA MEZA VELIZ***, *propietaria de dos mil quinientas acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una, suscribe siete mil quinientas acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una y paga el cien por ciento de su valor, esto es, la suma de* ***SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL SUCRES***, *pagadas en numerario.-* ***QUINTA: REFORMA DE ESTATUTOS.-*** *La Junta Extraordinaria Universal de Accionistas, celebrada el cinco de Noviembre de mil novecientos noventa y nueve, resolvió por unanimidad: reformar los Artículos* ***TERCERO*** *y* ***SEXTO*** *de los Estatutos Sociales de la Compañía,* ***PAUGEN S.A.***, *los mismos que dirán:* ***ARTICULO TERCERO.-*** *La*

Dr. CARLOS QUIÑONEZ VELASQUEZ
Notario Titular Primero del
Cantón Guayaquil

compañía tendrá por objeto dedicarse a: la ejecución de obras de construcción y mantenimiento de redes y canalización telefónica, de obras civiles y/o arquitectónicas, de obras mecánicas e industriales y de redes telefónicas; así mismo se dedicará a la prestación de servicios de mantenimiento de equipos de climatización, de mobiliario, de equipos de oficina y de ascensores en general. Podrá también dedicarse a la fiscalización y diseño de obras de canalización telefónica, redes telefónicas, obras civiles, eléctricas electrónicas y de informática; También se dedicará a la importación, exportación, compra, venta, distribución, consignación, representación y agenciamiento de equipos, materiales, repuestos, partes y accesorios para sistemas de telecomunicaciones. También se dedicará a la importación, exportación, compra, venta, distribución, consignación, representación y agenciamiento de cables, materiales y accesorios para canalización y construcción de redes telefónicas, equipos y materiales industriales, instrumentos de pruebas y equipos de medición. También se dedicará a la importación, compra, venta, distribución, mantenimiento, reparación y servicio de equipos de computación, sus repuestos, partes y accesorios y suministros en general de computación, de sistemas de seguridad, vallas y

Dr. Carlos Quiñonez Velazquez

conos de seguridad. También se dedicará a la construcción de carácter público o privado, civil o militar, como obras viales de apertura, as y pavimentación de calles y rutas; construcción de diques, embalses, canalización, purificación y potabilización de aguas, desagües y redes de desagües; obras de electrificación, tendido de líneas eléctricas y redes de alta tensión; construcción de usinas y subusinas,, redes de retransmisión y/o redistribución: instalaciones de protección contra incendio e inundaciones; construcción de estructuras y/o infraestructura de hormigón o metálicas para puentes, pistas de aterrizaje y puertos; demoliciones y construcciones civiles; en síntesis, obras viales, hidráulicas, energéticas, minera, de desagües, gasoductos, oleoductos, diques, usinas, edificios y todo otro tipo de obras de ingeniería y arquitectura. Asimismo a la fabricación de estructuras metálicas, tanques, vigas, puentes, cabriadas y barandas; prefabricado de cañería, conductos de agua y de aire, equipos viales y de movimiento de tierra; instalaciones de equipos para fábrica, piezas prefabricadas u otras de construir o modificar en obra; instalación de cañerías, calderas y tanques; movimiento de piezas o equipos; reparaciones de equipos ya instalados; trabajos complementarios concernientes a la

Dr. CARLOS QUIÑONEZ VELASQUEZ
Notario Titular Primero del
Cantón Guayaquil

instalación de equipos o plantas industriales; mantenimiento de fábricas. Construcción y venta de edificios por el régimen de propiedad horizontal y en general, la construcción y compraventa de todo tipo de inmuebles. Como actividad secundaria, la sociedad tendrá por objeto dedicarse a negocios relacionados con la construcción de todo tipo de obras, públicas o privadas, sean a través de contrataciones directas o de licitaciones, para construcción de vivienda, puentes, muelles, camino y cualquier otro trabajo del ramo de la ingeniería o arquitectura; asimismo, corresponde al objeto social la intermediación en la compraventa, administración, y explotación de bienes inmuebles propios o de terceros y de mandatos. Construcción de edificios, estructuras metálicas o de hormigón, obras viales y todo tipos de obras de ingeniería y arquitectura de carácter público o privado. Proyecto, desarrollo, fabricación y comercialización de estructuras metálicas para encofrados de hormigón armado, molde metálicos para inyección de hornos destinados a la construcción de obras civiles y/o industriales, mediante sistemas de premoldeado; estructuras metálicas para apoyo de techos; máquinas extrusoras y mezcladoras para industrias plásticas y toda clase de repuestos, accesorios y elementos necesarios para el rendimiento de todo lo

Dr. Carlos Quiñonez Velázquez

precedentemente detallado. Dedicarse por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, a las siguientes operaciones: estudio, proyecto, dirección ejecutiva y ejecución de obras de ingeniería y arquitectura; explotación de patentes, licencias y sistemas propios o de terceros, y en general todo servicios o actividad vinculados directa o indirectamente con la construcción. El tendido, instalación y construcción de todo tipo de líneas para la conducción del fluido eléctrico, así como la ejecución de obras públicas o privadas de iluminación; a la construcción de obras viales de todo tipo y la reparación y mantenimiento de las mismas; la ejecución de cualquier tipo de obras de cementerios. Construcción de edificios, obras viales y de desagüe, pavimentación urbana, gasoductos, oleoductos, canales, diques, usinas y todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura de carácter público y privado. Realizar por cuenta propia o de terceros las siguientes operaciones: construcciones civiles, eléctricas y mecánicas en general, fabricación, compra, venta, importación y exportación de elementos relacionados con sus actividades. En particular, encarará las siguientes actividades: obras civiles de cualquier tipo, generación, transporte y distribución de energía eléctrica; instalaciones eléctricas en

ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA PAUGEN S.A. CELEBRADA EL CINCO DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE

En Guayaquil, a los cinco días del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y nueve, siendo las nueve horas, en el inmueble ubicado en las calles Luque y Pedro Carbo, Piso Uno oficina ciento cuatro, de esta ciudad, donde tiene sus oficinas la Compañía **PAUGEN S.A.,** encontrándose presente todos los accionistas de ella, que integran la totalidad del capital suscrito y pagado de la misma, que es de cinco millones de sucres, a saber, el señor **OSCAR ECHEVERRIA PROAÑO** y la señorita **NEYI MARIA MEZA VELIZ,** propietarios de dos mil quinientas acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una de ellos, con derecho a dos mil quinientos votos cada uno, resolvieron constituirse, como en realidad se constituyeron, en junta general extraordinaria de accionistas, bajo la dirección de la señorita **NEYI MARIA MEZA VELIZ,** como Directora Ad – Hoc, y como Secretario actúa el Gerente General señor **OSCAR ECHEVERRIA PROAÑO.-**

En esta virtud, el Director Ad - Hoc declara legalmente instalada la sesión, luego que por Secretaría se certifica el cumplimiento de la diligencia que prescribe el Artículo doscientos treinta y siete de la Ley de Compañías y de obtener el consentimiento unánime de todos los accionistas presentes, para que se lleve a efecto está junta sin el requisito de convocatoria previa, así para tratar los siguientes puntos:

Dr. Carlos Quiñonez Velasquez

Primero.- Conocer y resolver sobre el Aumento de Capital, suscripción y forma de pago.

Segundo.- Conocer y resolver sobre la Reforma de los Artículos Tercero y Sexto de los Estatutos Sociales de la compañía.

La Directora Ad-Hoc de la compañía solicita su pronunciamiento sobre los puntos motivos de esta reunión. Luego de algunas deliberaciones la Junta General Extraordinaria de

accionistas por unanimidad de votos del capital pagado concurrente a la reunión adopta las siguientes resoluciones:

Resolución Uno.- Aumentar el capital autorizado de la compañía en **TREINTA MILLONES DE SUCRES** a más del actualmente autorizado de **DIEZ MILLONES DE SUCRES** para totalizar un nuevo capital autorizado de **CUARENTA MILLONES DE SUCRES;** así mismo resolvió aumentar el capital suscrito de la compañía en **QUINCE MILLONES DE SUCRES,** mediante la emisión de quince mil acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una, a más del capital existente que es de cinco millones de sucres, por lo que el nuevo capital será de **VEINTE MILLONES DE SUCRES.-**

Resolución Dos.- Aprobar la forma de pago y la emisión de las nuevas acciones, provenientes del mencionado aumento de capital que suscriben los accionistas **OSCAR ECHEVERRIA PROAÑO,** propietario de dos mil quinientas acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres, suscribe siete mil quinientas acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una y paga el cien por ciento de su valor, esto es, la suma de **SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL SUCRES,** pagadas en numerario; y la señorita **NEYI MARIA MEZA VELIZ,** propietaria de dos mil quinientas acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres, suscribe siete mil quinientas acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una y paga el cien por ciento de su valor, esto es, la suma de **SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL SUCRES,** pagadas en numerario.-

Resolución Tres.- Reformar los Artículos Tercero y Sexto de los Estatutos Sociales de la Compañía; los mismos que dirán lo siguiente: "**ARTICULO TERCERO.-** La compañía tendrá por objeto dedicarse a: la ejecución de obras de construcción y mantenimiento de redes y canalización telefónica, de obras civiles y/o arquitectónicas, de obras mecánicas e industriales y de redes telefónicas; así mismo se dedicará a la prestación de servicios de mantenimiento de equipos de climatización, de mobiliario, de equipos de oficina y de ascensores en general. Podrá también dedicarse a la fiscalización y diseño de obras de canalización telefónica, redes telefónicas, obras civiles, eléctricas electrónicas y de

informática; También se dedicará a la importación, exportación, compra, venta, distribución, consignación, representación y agenciamiento de equipos, materiales, repuestos, partes y accesorios para sistemas de telecomunicaciones. También se dedicará a la importación, exportación, compra, venta, distribución, consignación, representación y agenciamiento de cables, materiales y accesorios para canalización y construcción de redes telefónicas, equipos y materiales industriales, instrumentos de pruebas y equipos de medición. También se dedicará a la importación, compra, venta, distribución, mantenimiento, reparación y servicio de equipos de computación, sus repuestos, partes y accesorios y suministros en general de computación, de sistemas de seguridad, vallas y conos de seguridad. También se dedicará a la construcción de carácter público o privado, civil o militar, como obras viales de apertura, mejoras y pavimentación de calles y rutas; construcción de diques, embalses, canalización, purificación y potabilización de aguas, desagües y redes de desagües; obras de electrificación, tendido de líneas eléctricas y redes de alta tensión; construcción de usinas y subusinas,, redes de retransmisión y/o redistribución: instalaciones de protección contra incendio e inundaciones; construcción de estructuras y/o infraestructura de hormigón o metálicas para puentes, pistas de aterrizaje y puertos; demoliciones y construcciones civiles; en síntesis, obras viales, hidráulicas, energéticas, minera, de desagües, gasoductos, oleoductos, diques, usinas, edificios y todo otro tipo de obras de ingeniería y arquitectura. Asimismo a la fabricación de estructuras metálicas, tanques, vigas, puentes, cabriadas y barandas; prefabricado de cañería, conductos de agua y de aire, equipos viales y de movimiento de tierra; instalaciones de equipos para fábrica, piezas prefabricadas u otras de construir o modificar en obra; instalación de cañerías, calderas y tanques; movimiento de piezas o equipos; reparaciones de equipos ya instalados; trabajos complementarios concernientes a la instalación de equipos o plantas industriales; mantenimiento de fábricas. Construcción y venta de edificios por el régimen de propiedad horizontal, y en general, la construcción y compraventa de todo tipo de inmuebles. Como actividad secundaria, la sociedad tendrá por objeto dedicarse a negocios relacionados con la construcción de todo tipo de obras, públicas o privadas, sean a través de contrataciones directas o de licitaciones, para construcción de vivienda, puentes, muelles, camino y cualquier otro trabajo del ramo de la ingeniería o arquitectura; asimismo, corresponde al objeto social la intermediación en la

Dr. Carlos Quiñonez Velazquez

compraventa, administración, y explotación de bienes inmuebles propios o de terceros y de mandatos. Construcción de edificios, estructuras metálicas o de hormigón, obras viales y todo tipos de obras de ingeniería y arquitectura de carácter público o privado. Proyecto, desarrollo, fabricación y comercialización de estructuras metálicas para encofrados de hormigón armado, molde metálicos para inyección de hornos destinados a la construcción de obras civiles y/o industriales, mediante sistemas de premoldeado; estructuras metálicas para apoyo de techos; máquinas extrusoras y mezcladoras para industrias plásticas y toda clase de repuestos, accesorios y elementos necesarios para el rendimiento de todo lo precedentemente detallado. Dedicarse por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, a las siguientes operaciones: estudio, proyecto, dirección ejecutiva y ejecución de obras de ingeniería y arquitectura; explotación de patentes, licencias y sistemas propios o de terceros, y en general todo servicios o actividad vinculados directa o indirectamente con la construcción. El tendido, instalación y construcción de todo tipo de líneas para la conducción del fluido eléctrico, así como la ejecución de obras públicas o privadas de iluminación; a la construcción de obras viales de todo tipo y la reparación y mantenimiento de las mismas; la ejecución de cualquier tipo de obras de cementerios. Construcción de edificios, obras viales y de desagüe, pavimentación urbana, gasoductos, oleoductos, canales, diques, usinas y todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura de carácter público y privado. Realizar por cuenta propia o de terceros las siguientes operaciones: construcciones civiles, eléctricas y mecánicas en general, fabricación, compra, venta, importación y exportación de elementos relacionados con sus actividades. En particular, encarará las siguientes actividades: obras civiles de cualquier tipo, generación, transporte y distribución de energía eléctrica; instalaciones eléctricas en edificios de balizamientos y señalización; instalaciones eléctricas especiales; instalaciones atómicas; usinas de gas natural, hulla, aceite, propano, butano; plantas compresoras de gas; gasoductos; redes de distribución; plantas de almacenaje; gasómetros; obras industriales para petróleos y sus derivados. Además se dedicará a la provisión de vestimenta y más accesorios tales como uniformes, zapatos, carteras y correas para empleados públicos, privados e industriales.- Para cumplir con sus objeto social podrá ejecutar actos y contratos permitidos por las Leyes ecuatorianas y que tengan relación con su objeto social." **"ARTICULO SEXTO: CAPITAL.-** El capital autorizado de la compañía

será de **CUARENTA MILLONES DE SUCRES,** y el capital suscrito será de **VEINTE MILLONES DE SUCRES,** dividido en veinte mil acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una; capital que podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas.".- Las acciones estarán numeradas consecutivamente de la cero cero cero cero uno al veinte mil inclusive; contendrán las declaraciones exigidas por la Ley y llevarán las firmas del Presidente y del Gerente General de la Compañía.

Resolución Cuatro.- Autorizar al Gerente General para que perfeccionen el aumento de capital.-

No habiendo otro punto que tratar, la Directora Ad - Hoc concede un receso de tiempo para la redacción de esta acta; y redactada que fue, luego de reinstalada la sesión con los mismos concurrentes con que se instaló, es aprobada por unanimidad, luego de haber sido leída por el Secretario. Se levanta la sesión a las doce horas. Para constancia, firman la presente acta todos los accionistas asistentes, en unión del La Directora Ad - Hoc y Accionista. f) Srta. NEYI MARIA MEZA VELIZ.- DIRECTORA AD-HOC Y ACCIONISTA.- Sr. OSCAR ECHEVERRIA PROAÑO.- GERENTE GENERAL – SECRETARIA

CERTIFICO: QUE LAS COPIAS QUE ANTECEDEN SON IGUAL A SU ORIGINAL Y QUE CONSTAN EN EL LIBRO DE ACTAS DE LA COMPAÑÍA, A LO QUE ME REMITIRE EN CASO DE SER NECESARIO.-

Guayaquil, 5 de Noviembre de 1999

Dr. Carlos Quiñonez Velazquez

Sr. OSCAR ECHEVERRIA PROAÑO
GERENTE GENERAL – SECRETARIA

9

Dr. CARLOS QUIÑONEZ VELASQUEZ
Notario Público Primero
Guayaquil-Ecuador

Guayaquil, 3 de Septiembre de 1996

Señor Doctor
OSCAR ECHEVERRIA PROAÑO
Ciudad.-

De mis consideraciones:

Por la presente cumplo en comunicarle que la sociedad denominada PAUGEN S.A., en Junta General Extraordinaria de Accionistas, celebrada el día de hoy tuvo el acierto de designarla GERENTE GENERAL, por el lapso de cinco años, teniendo ejercer la representación legal judicial y extrajudicial de la compañía de manera individual.

PAUGEN S.A., se constituyó mediante escritura pública autorizada por el Notario 30 del Cantón Guayaquil, Ab. Piero Aycart V. el 31 de Julio de 1996, inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil el 30 de Agosto de 1996.

Atentamente,

Dr. Carlos Quiñonez Velázquez

Dr. Oscar Coral Harveck
PRESIDENTE AD-HOC DE LA JUNTA GENERAL

RAZON: Acepto el cargo. Guayaquil, 3 de Septiembre de 1996

Oscar Echeverría P.
GERENTE GENERAL

En la presente fecha queda inscrito este Nombramiento de Gerente General
Folio(s) 52029 Registro Mercantil No. 15650 Repertorio No. 25577
Se archivan los Comprobantes de pago por los impuestos respectivos.
Guayaquil, 6 de Septiembre de 1996

Ab. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

REGISTRO MERCANTIL CANTON GQUIL.
Valor Pagado por este trabajo
S/ 20.780.=/2 Nombramientos

Dr. CARLOS QUIÑONEZ VELASQUEZ
Notario Titular Primero del
Cantón Guayaquil

edificios de balizamientos y señalización; instalaciones eléctricas especiales; instalaciones atómicas; usinas de gas natural, hulla, acetileno, propano, butano; plantas compresoras de gas; gasoductos; redes de distribución; plantas de almacenaje; gasómetros; obras industriales para petróleos y sus derivados. Además se dedicará a la provisión de vestimenta y más accesorios tales como uniformes, zapatos, carteras y correas para empleados públicos, privados e industriales.- Para cumplir con sus objeto social podrá ejecutar actos y contratos permitidos por las Leyes ecuatorianas y que tengan relación con su objeto social.- ***ARTICULO SEXTO: CAPITAL.-*** *El capital autorizado de la compañía será de* ***CUARENTA MILLONES DE SUCRES,*** *y el capital suscrito será de* ***VEINTE MILLONES DE SUCRES,*** *dividido en veinte mil acciones ordinarias nominativas de un mil sucres cada una; capital que podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas.- Las acciones estarán numeradas consecutivamente de la cero cero cero cero uno al veinte mil inclusive; contendrán las declaraciones exigidas por la Ley y llevarán las firmas del Presidente y del Gerente General de la Compañía.-* ***SEXTA: DECLARACION JURAMENTADA.-*** *De acuerdo con las prescripciones legales vigentes, yo* ***OSCAR ECHEVERRIA PROAÑO,*** *en mi calidad de representante legal de la compañía, declaro bajo*

Dr. Carlos Quiñonez Velázquez

juramento que la integración del aumento de capital social ha sido pagada en numerario, y en su totalidad.- Agregue Usted, señor Notario, los documentos y demás menciones necesarias para el perfeccionamiento de la presente escritura.- Firmado Abogado Manuel Calasanz Picoita, registro número dos mil ciento treinta y cinco, del Colegio de Abogados del Guayas.- **Hasta aquí la minuta.- Es copia.-** *En consecuencia el compareciente se ratifica en el contenido de la minuta inserta la misma que conforme a la Ley se eleva a escritura pública.- Leída esta escritura de principio a fin por mi el Notario en alta voz al compareciente, éste la aprueba en todas sus partes firmando en unidad de acto conmigo el Notario de todo lo cual doy fe.-*

por la Compañía PAUGEN S.A.

RUC No. 0991360735001

Sr. OSCAR ECHEVERRIA PROAÑO.

C.C. No. 0907547137.

C.V. No. 0108-034

DR. CARLOS QUIÑONEZ VELASQUEZ
Not. del E.
Notario Público Primero
Guayaquil-Ecuador

Dr. Carlos Quiñonez Velázquez
EL NOTARIO

SE OTOR -

otorgó ante mí, la misma que es fiel fotocopia de su original, que consta en el protocolo de escrituras públicas de mi cargo, en fe de ello confiero este **P R I M E R**
TESTIMONIO, de la escritura pública de poder especial que rubrico, firmo y sello en la ciudad de Guayaquil, a siete de enero del dos mil.-

Dr. Carlos Quiñonez Velázquez

D I L I G E N C I A : DOCTOR CARLOS QUIÑONEZ VELAZQUEZ, ABOGADO Y NOTARIO PRIMERO DEL CANTON.- DOY FE: Que en esta fecha tomé nota al márgen de la matriz correspondiente al ocho de Noviembre de mil novecientos noventay nueve de la RESOLUCION No, 00-G-IJ 0000833, expedida por el señor Abogado OTTON MORAN RAMIREZ, INTENDENTE JURIDICO DE LA OFICINA DE GUAYAQUIL, el dieciocho de Febrero del año dos mil, mediante la cual se APRUEBA el aumento de Capital de la Compañía P A U G E N S. A. y la Reforma del Estatuto Social, en los términos constantes en el Instrumento Público que antecede.- Guayaquil, veintiocho de Febrero del año dos mil.-

Dr. Carlos Quiñonez Velasquez

En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución Número 00-G-IJ-0000833 , dictada el 18 de Febrero del 2.000, por el INTENDENTE JURIDICO DE LA OFICINA DE GUAYAQUIL, queda inscrita esta escritura pública, la misma que contiene el AUMENTO DE CAPITAL AUTORIZADO, AU _

MENTO DE CAPITAL SUSCRITO, Y REFORMA DE ESTATUTOS de la compañía deno_ minado PAUGEN S.A. , de fojas 17.449 a 17.466, número 4.988 del Regis tro Mercantil y anotada bajo el número 6.405 del Repertorio .- Guaya _ quil, veinte y cuatro de Marzo del dos mil .- El Registrador Mercantil.-

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, se tomó nota de esta escritura a foja 50.397 del Registro Mercantil de 1.996, al margen de la inscripción _ respectiva.- Guayaquil, veinte y cuatro de Marzo del dos mil .- El Re_ gistrador Mercantil .-

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, queda archivada una copia auténtica de esta escritura pública, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto _ NO. 733, dictado el 22 de Agosto de 1.975, por el Presidente de la Repú blica, publicado en el Registro Oficial # 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Guayaquil, veinte y cuatro de Marzo del dos mil .- El Registrador Mercan til .-

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
Valor pagado por este trabajo
S/. 106.400=